



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DON EDGARDO ANDRÉS OLIVA ANCHEO, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000704

VALDIVIA,

21 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- e) Las facultades que confiere la Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de adjudicación y prohibición, de fecha 19 de agosto de 2008, bajo el Repertorio N° 2011-2009, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, don Nazael Riquelme Espinoza, a través de la cual el Comité de Vivienda Esperanza para Todos adjudica y transfiere a don Edgardo Andrés Oliva Ancheo, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble consistente en sitio y casa N° 9 de la manzana I, ubicado en Pasaje Los Romeros N° 582 de la ciudad de Valdivia, Rol de avalúo N°1907-11, inscrita a fojas 2.186 vuelta bajo el N°2.629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.
- b) El precio de la adjudicación fue de 382,95 Unidades de Fomento: de las cuales 10,5 UF correspondían al ahorro de la adjudicataria; 372,45 UF corresponden al subsidio habitacional base, 25,01 UF con cargo al subsidio a la localización, y 5,44 UF con cargo al subsidio de habilitación, todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas Prohibiciones se inscribieron a fojas 1488 bajo el N°1876 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009.

- c) La solicitud realizada por don Edgardo Oliva Ancho, Run 16.160.333-3, ingresada a este Servicio con fecha 10 de junio de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y acompaña comprobante de ingreso por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Serviu Región de los Ríos N°017038, de fecha 10 de junio de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de don Edgardo Andrés Oliva Ancho, por un monto de \$792.230 equivalente a 30,45 Unidades de Fomento, por concepto de restitución de subsidio a la localización respecto de la vivienda ubicada en Los Romeros N° 582 (D.S. 174).
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que deseara enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 30 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido seis años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a **fojas 1.488 bajo el N° 1.876 en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2009**, por don Edgardo Oliva Ancho, Run 16.160.333-3, y que afecta a la propiedad inscrita a fojas 2.186 vuelta bajo el N° 2.629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia correspondiente al año 2009, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).
2. El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará la escritura de alzamiento de prohibición e hipoteca, resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS

DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC / ACL / PMS

TRANSCRIBIR A:

- Sr. Edgardo Oliva Ancho, con domicilio en Pasaje Los Romeros N° 582, Valdivia.
- Departamento Jurídico Serviu Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Serviu Región de Los Ríos. ✓

